Sale el sol á las 4 y 57 minutos. Número 42. Pónese el sol á las 7 y 3 minutos.

Diario Balear

del lúnes 12 de mayo de 1834.

Santo Domingo de la Calzada confesor.

ESPAÑA.

Madrid 1º de mayo.

Volvemos á la playa borrascosa de las discusiones periodísticas despues de un asueto involuntario; pero volvemos gozosos de contemplar las ventajas positivas que ha obtenido la buena causa durante el mes que guardamos silencio. Realizados en una buena parte los deseos que mas de una vez manifestamos en nuestro *Boletin*, ni las necesidades son las mismas por su número y urgencia, ni es tan dificil nuestra posicion: marcharemos con doble confianza, y podremos entregarnos sin recelos á la franca discusion de los principios vitales en que estriba la dicha y las glorias de la patria amada. El hecho solo de nuestra resureccion al mundo político es una prueba irrevocable del feliz cambio que anunciamos; prueba, que honrando la tolerancia y nobleza de la administracion actual, nos restituye al seno de nuestros lectores, á quienes tanto debemos, y por quienes tanto hicimos y haremos todavía.

Treinta dias ha que dejamos la pluma lamentándonos de los progresos que hacian los enemigos de nuestra Reina niña, y de nuestras nacientes libertades: hoy, gracias á la parte de energía desplegada y al entusiasmo reanimado, huyen de derrota en derrota, como quien presiente el término fatal de sus desconcertados proyectos. Las provincias del norte ofrecen un aspecto menos triste; los últimos esfuerzos de Merino en Castilla se ven contrarrestados con valor, sin que le sigan ya los que antes enfatuára; las bandas de Carnicer, que osaron penetrar en el leal territorio de Cataluña, reciben una leccion sangrienta de los valientes urbanos y soldados que defienden aquel principado inespugnable; y el Locho, que aspiraba á recorrer la despoblada Mancha sin contradiccion de sus naturales, acaba de sufrir el desengaño que ofrece la imponderable decision de Manzanares y otros pueblos heróicos de la provincia de Ciudad-Real.

La capital de la monarquía, donde el alistamiento para la Milicia urbana seguia con lentitud y frialdad, vuelve á reanimar con su ejemplo á los patriotas del reino. Restablecida la confianza por las últimas disposiciones y nombramientos, ampliadas las bases de admision con mejor acuerdo que se restringieron, corren otra vez á inscribirse infinitas personas que antes vacilaban: se está organizando el tercer batallon y se duplicará el número muy en breve siguiendo al frente las autoridades beneméritas que promueven la saludable institucion de la Milicia, y prosiguiendo el gobierno las medidas de salvacion que han dado nuevo aliento á los buenos, nuevas y mas fundadas esperanzas.

Todos clamábamos hace un mes por garantías que asegurasen nuestra restauracion. Ya tenemos algunas en el deseado Estatuto Real, y de él emanarán las que faltan para satisfacer completamente las verdaderas necesidades de la nacion. Ya sabemos de boca de la escelsa Regenta, que las Córtes generales del reino se reunirán cuanto antes; que sus sesiones serán públicas; que las celebrarán cada dos años cuando menòs; que no se impondrá contribucion alguna que ellas no otorguen; que tendrán una parte muy esencial en la formacion de todas las leyes; que ejercerán el imprescriptible derecho de pedir cuanto juzguen conveniente al procomunal; que los representantes de la nacion serán inviolables en sus opiniones como tales; que España, en fin, tendrá un gobierno representativo, cual lo exigen los intereses sociales y las luces del siglo, para poner coto á la arbitrariedad cualquiera que sea su orígen, do quier que se halle, y sea cual fuere la máscara que la encubra.

Suspirábamos tambien, hace poco tiempo, por la entrada de nuestras tropas en Portugal, guarida del pretendiente y foco de todas las facciones, y por el reconocimiento del gobierno constitucional de doña María de la Gloria aliada natural por identidad de intereses y por simpatía de principios de la REINA de las Españas: satisfízose ya esta necesidad urgentísima admitiendo al embajador de la corte de Lisboa, y nombrando quien nos represente cerca de D. Pedro: satisfízose ademas introduciendo nuestro ejército en la Beira y Tras-os-montes, y á la vista de los leales y bravos castellanos huye despavorido el soñado Rey, pierde hasta sus equipajes y servil servidumbre, y la bandera de doña Ma-

ría II tremola sobre los muros de Valenza y de Almeida, sirviendo de enseña á los pueblos abiertos que se declaran contra la tiranía que los oprimie-ra. Laureles inmarcesibles cogerán sin duda nues-tros valientes mas allá de la frontera; pero el gran bien que harán á la causa de la ilustracion será asegurar la suerte de Portugal, lanzar de aquel ter-ritorio á los usurpadores, y quitar por este medio á los absolutistas hasta la menor esperanza de so-meternos á la férrea coyunda de su mando despó-tico y brutal.

Asimismo ansiábamos poco ha por el regreso de hombres eminentes, que el terrorismo de los diez años habia alejado del pais natal, privándonos de sus luces y patriotismo; pero á las medidas de es-cepcion meditadas entónces, respecto del magnánimo decreto de amnistía, han sucedido ampliaciones ge-nerosas, elecciones atinadas, deseo del bien; y en las principales secciones del consejo, y en otros im-portantes destinos vemos colocados hombres, que no ha mucho fuera grave delito el mentarlos. La con-fianza renace y se fortifica teniendo al frente de los negocios públicos sugetos decididos, que ni por sus antecedentes, ni por consideracion alguna pueden cau-sar recelo de que sucumbirán al absolutismo.

Por último, plugo al cielo, al cabo de mani-fiestas declaraciones de la opinion pública, que entrásemos en el verdadero camino de las re-formas necesarias y de las ansiadas mejoras, que solo un ministerio homogéneo puede realizar. La delicada ilustracion del nuestro ha sabido destruir manifiestos hominosos sin nombrarlos, ceder á racio-nales exijencias sin mostrar debilidad, y desprenderse de compromisos terribles sin faltar á la amistad, ni favorecer resentimientos. Tales son las principa-les ventajas que en breves dias hemos conseguido los amantes de la legitimidad y de las libertades na-cionales. Resta únicamente que, sin volver demasiado los ojos al camino andado, continuémos á paso fir-me lo que nos queda de jornada. Mucho nos falta aun para llegar al término apetecido; pero no he-mos hecho poco en descartarnos de tantos elementos como conspiraban contra nuestra felicidad, ó que la retardaban con equivocados y falsos pretestos. Repi-tiendo nosotros los *ecos* de nuestras anteriores doc-trinas procuraremos fijar la opinion de nuestros lec-tores y compatriotas, evitando estravíos de esceso ó de defecto; y conformes siempre en nuestra conducta, como escritores públicos y como ciudadanos, no ten-dremos otro norte que las libertades patrias, y las defenderemos decididamente contra los embates de las pasiones, y contra todo género de abusos. Nada omitiremos á este fin, y si necesarios fuesen los ma-yores sacrificios los haremos gustosos, que no será la vez primera que preferimos el bien general á nues-tros privados intereses. (*Eco del Comercio.*)

Idem 2.

Segun el parte que inserta la Gaceta de hoy di-rigido al Escmo. Sr. ministro de la guerra por el general en gefe del ejército de operaciones del Nor-te con fecha 23 de abril último, resulta que el dia anterior á las siete de la mañana emprendió un movimiento desde Salvatierra con la brigada de re-serva, y que á su llegada á Alzama supo que Zu-malacarregui habia pernoctado en Echarriaradas con 4 batallones, y otros tres de alaveses que ha-bian marchado toda la noche para reunírsele ha-bia juntado como unos 4 ó 5∂ hombres, con los que le esperaba en las espesuras que forman los grandes bosques que se hallan en las angosturas de aquel valle. Hallándose distante las brigadas de Lo-renzo y Oráa reforzó la brigada con las fuerzas de Guipúzcoa y continuó su marcha por el camino real de Pamplona, y al llegar al punto donde se di-vide el camino de Segura hizo un movimiento de flanco sobre la izquierda pasando el rio que baja de Alzua por medio de puentes provisionales; en efecto la artillería y bagaje atravesaron el bosque pero los rebeldes que habian observado el movi-miento desde Urdain adelantaron fuerzas considera-bles á favor de los bosques cargando su izquierda al paso del rio.

La situacion de la brigada fué crítica por es-pacio de una hora, pero las compañías apostadas contuvieron al enemigo, y dieron lugar á que sa-liese de aquel desventajoso paraje, aunque con bas-tante pérdida; y habiendo tomado posicion en Eu-garate se estableció en ella la brigada, y en otra inmediata dos mitades del cuarto regimiento de la guardia y 40 carabineros. Colocó en la princi-posicion las cuatro piezas de montaña sobre las avenidas por donde dirigian sus columnas los ene-migos. En efecto, atacaron estos por la izquierda, centro y derecha consiguiendo hacer replegar las cortas fuerzas que ocupaban la altura avanzada; pe-ro la volvieron á ocupar dos compañías del re-gimiento de la guardia que la sostuvieron todo el tiempo que duró la accion. En los demas puntos fueron rechazados los rebeldes con bizarría y denue-do, contribuyendo mucho los fuegos de la artille-ría mandada por el capitan D. Matías Blanco. La pérdida del enemigo ha debido ser muy considera-ble, pero no es posible graduarla por la facilidad que tenia de ocultar sus muertos y heridos en las espesuras que lo cubrian.

La nuestra tambien ha sido de consideracion, pues consisten en 150 entre muertos ó prisioneros y heridos, y muy sensible por hallarse en el nú-mero de los primeros el bizarro capitan de la guar-dia real de infantería D. Leopoldo O-donell, los alféreces del mismo cuerpo D. Antonio Dávila, D. Rafael Clavijo y D. Joaquin Villalonga; los alfé-reces de la guardia real provincial D. Angel Ar...-lla y D. Rafael Requejo, el brigada del propio cuer-po D. Francisco Leon y los sargentos del mismo D. José Franco, José Martinez, Domingo Calvo y los de igual clase de la guardia de infantería D. José Barrutia y Tomas Sierra, como tambien el subteniente de tiradores de ISABEL II D. Fer-nando García.

Entre los heridos ha sido gravemente el alfé-rez de la guardia real de infantería D. Antonio Ros, y levemente el ayudante del mismo cuerpo D. Fernando Bobille, el teniente del 2º regimiento de la guardia real adicto á la P. M. D. Manuel de l...

Concha, el alférez del 4º regimiento de la misma D. José Allende Salazar, el sargento de ella destinado de subteniente al regimiento de infantería de san Fernando D. Antonio Villanueva, y los sargentos de la guardia real provincial y tiradores de ISABEL II Inocencio de la Rubia y José María Sabaneta; habiendo resultado contusos el teniente de la guardia D. Joaquin de Alva, el alférez de la misma D. José Fabro, y los sargentos D. José Cujo y Cayetano María Sivelo, y fuertemente el cadete de caballería de Cuba D. Fernando Malibran; tambien se distinguió, y fué contuso el teniente de la guardia D. Manuel Justi, adicto á la plana mayor.

El Correo del Norte ha publicado el siguiente artículo, exornado con las notas que acompañan.

„Copiamos del *Memorial de los Pirineos* de Pau, papel ultra carlista, el siguiente decreto que supone espedido por D. Cárlos, y refrendado por la ungida mano de un señor obispo español, que tendrá reparo en llamarse á boca llena sucesor de los apóstoles y predicador de la lenidad evangélica. Léanle, y tiemblen los que todavía permanezcan dudosos al ver la suerte que les preparaba el pretendiente á Rey, aconsejado por un fanático, para quien el porvenir de su pais no es otro que la sangre y los despojos, desde que se ha separado de sus opiniones abominables. El español que no sea faccioso y traidor á su vocacion merece la muerte, segun la espresa voluntad del señor obispo de Leon. ¡Y este hombre ha estado 10 años en el consejo del Rey Fernando VII! ¿Cómo no habia de haber revoluciones al tiempo de su fallecimiento? El decreto dice asi:

„Uno de los carácteres que distinguen á los usurpadores de los tronos siempre ha sido la violencia y la crueldad. A falta de derechos pretenden mantener el cetro por el terror, y jamas han podido reinar sino sobre la sangre preciosa de sus conciudadanos. Ahi está la historia que comprobará esta verdad, y hoy la usurpacion sentada en el trono de España nos repite estas sangrientas lecciones. (1). Los gemidos de sus fieles súbditos han llegado á mi corazon: mis derechos legítimos, la religion y el honor (2) me mandan que hable, y que publique en esta circunstancia mi Real voluntad.

Artículo 1º La Infanta Doña María Isabel Luisa no tiene ningun derecho á la corona de España. La Reina Madre, llamada Gobernadora, será considerada como usurpadora. Quiero sin embargo que no se le haga mal alguno, y que sea tratada con consideracion, si cayese en manos de mis fieles defensores. En ese caso comunicaré las órdenes convenientes. (3).

Art. 2º Los generales, gefes, oficiales y todos los demas individuos pertenecientes al ejército de la Reina viuda, á quienes hagan prisioneros mis tropas reales, en la guerra injusta y violenta que han suscitado contra mis incontestables derechos, serán tratados de la misma manera, y con el mismo rigor, con que ellos tratan á los oficiales y soldados que defienden mi causa legítima. (4).

Art. 3º Todos los miembros de los consejos de guerra, ó de comisiones militares que hayan condenado á muerte algunos de mis fieles súbditos por haber tomado las armas en mi favor, sufrirán la pena que aquellos. (5).

Art. 4º y 5º Las mismas disposiciones se aplican á los magistrados de los demas tribunales civiles y militares, ó miembros de consejos ó cuerpos superiores que hayan tenido parte en semejantes condenaciones.

Art. 6º Todo estrangero que sin obligacion alguna de servir sea cogido por mis fieles súbditos, que combaten por su Rey legítimo, sufrirá la pena de muerte.

Art. 7º Serán igualmente castigadas con la misma pena todas las autoridades que hayan mandado el arresto de mis dichos fieles y leales súbditos.

Art. 8º Los que hayan hecho otros arrestos en virtud de la superioridad, serán presos y puestos en seguridad, hasta ver el castigo que el gobierno intruso impuso á aquellos.

Art. 9º Todos mis súbditos que han sido tratados como criminales, aunque inocentes y fieles, serán indemnizados de todas sus pérdidas, tomando las indemnizaciones de los bienes de los acusadores, delatores, jueces civiles ó militares, autoridades superiores, ó ministros que están al servicio del gobierno intruso.

Art. 10. Habiendo sabido que el gobierno usurpador ha dado muerte en la oscuridad de los calabozos á algunos españoles adictos á mi real persona, ordeno á todas las autoridades legítimas, gefes de division, y comandantes de cuerpos, hagan las mas escrupulosas diligencias á fin de *averiguar* tan odioso atentado para que no quede impune. (6).

Art. 11. Tomando por base los mismos decretos de la usurpacion, no se concede mas que ocho horas á los que fueren condenados á muerte en virtud de los artículos anteriores, para que mueran cristianamente. (7).

Quedan encargadas de la ejecucion de este decreto, bajo su responsabilidad personal, todas las autoridades civiles y militares, gefes de division, y comandantes de las tropas armadas para la defensa de su soberano legítimo.—En el palacio de Villa Real, á 24 de enero de 1834.—D. Cárlos.—Por copia conforme: Joaquin obispo de Leon, secretario de Estado, y ministro de Gracia y Justicia. (8).

---

(1) *Quisieramos preguntar al obispo, redactor de este decreto, y que con tal descaro cita la historia, si ha leido en algun trozo de ella mas pruebas de dulzura y generosidad, en ninguno de los reinados hasta donde alcanza la española, que en el de la inmortal Reina Gobernadora. No hablamos de la amnistía, cuya palabra sola ha horrorizado siempre al obispo de Leon, y á otros como él; sino de tantos otros decretos como están saliendo todos los dias, desde que la escelsa Cristina estuvo autorizada para regir el Reino, antes y despues de la muerte de su Esposo.*

(2) *La Religion..... ¡Oh, y como se conoce la mano que ha estampado estas líneas hipócritas, acostum-*

brada siempre á cargar en cuenta de la religion todos los errores, y aun todos los crímenes de las pasiones! La RELIGION *y el* HONOR *prescribian al Sr. obispo que se estuviese quieto en su diócesis, consolando é instruyendo al rebaño que le confié la iglesia, y no firmando decretos de sangre y esterminio contra sus compatriotas, mas religiosos que él.*

(3) *Con un sí, la gran ciudad de Roma cabe aqui. Y por cuanto lo que yo digo es la purísima verdad, y lo que ha dicho el abogado contrario no tiene pies ni cabeza, pido y suplico que se me adjudique el borrico. Vea vmd. que gran testo para definir el derecho de una corona, la decision del que la pretende, y la firma de un obispo desertor. Tenga este buen cuidado de no caer en manos de las tropas españolas que han entrado en Portugal, porque no le han de servir los capisayos para evitar un mal cuarto de hora, ya que estos solos le han servido para sentarse durante tantos años donde nunca debió entrar.*

(4) *Juxta illud: cuando te dieren una bofetada, arrimareis un puñetazo.*

(5) *Todo en virtud de la mansedumbre evangélica que tantas veces habrá tenido ánimo de predicar su ilustrísima luguinense.*

(6) *De suerte que lo sabe, y no lo sabe: pero en todo caso, allá va la pena; porque ¿qué se diria de que un obispo como el de Leon dejase nada impune?*

(7) *De modo que eso del término para morir no es ni bueno ni malo, ni lícito ni ilícito, ni religioso ni pagano en boca de un obispo; sino que se debe aplicar ni mas ni menos que lo haga el partido contrario...... ¡Que potage!*

(8) *Allá va esa, y perdone vmd. por la cortedad.*

Esta es la mansedumbre de ideas que preside á los consejos del Pretendiente á la corona de España, y las mismas que presidieron á su educacion encargada á eclesiásticos ignorantes y fanáticos, que influyendo sobre un ánimo débil y sobre una organizacion tímida, han llegado á formar un ser nulo incapaz de otra energía que la que exije la crueldad. Para el que solicita denominarse *Cárlos V*, el *gobernar* es un equivalente de *ahorcar*, y para sus consejeros draconianos la pena mas leve la de la muerte, que en caso posible aplicarian por medio del fuego, á fin de que no solo se purificase el alma, sino tambien el cuerpo.

En cualquiera que, en la situacion de D. Cárlos, viésemos publicar un código tan feroz como el que acabamos de copiar, lo tendríamos por una falta política ó por una estupidez nacida de las aberraciones de un partido desesperado. Pero cuando se leen en boca de un obispo y de un obispo del siglo XIX, llega uno á desconfiar de que ni el tiempo ni las luces puedan jamas influir en el espíritu de cierta clase de hombres. No hablamos de D. Cárlos ni aun para culparle, porque todo el que le conoce sabe su nulidad y la limitacion de sus alcances. Por eso nos dirigimos á su ministro *in partibus*, que es quien ha podido únicamente concebir todo ese cúmulo de horrores. En vista de ellos, ya saben la suerte q los espera todos los que han tomado las arm por la causa de la nacion, si algun dia (lo que es tamos muy lejos de creer) pudiera esta sucumbi á la desgracia de verse entregada á tales goberna tes. Lo sucedido en los años de 23 y siguientes se rian roscas y pan pintado en comparacion de la atrocidades en que se saciaría el partido furibund Y esta es la razon porque hemos querido publica este abominable documento. (*Rev. Esp.*)

San Sebastian 18 *de abril.*

Anoche á las ocho y media llegó á este puert una lancha de Santander que salió de aquella ci dad el 13 del actual, y por su patron hemos sabi que dos compañías de milicianos de Oviedo y d de voluntarios de Torrelavega y Santander habi cogido 20 facciosos, 24 caballos, tres carros de m niciones, uno de plata labrada de Iglesias, y otr de paños, custodiado todo ello por un tal Barceu y su gavilla en número de 300 hombres.

En Santander han sido presos, por órden de l autoridad, D. Cárlos Vidaurre, secretario del Señ obispo; D. Celestino Ajete, cura; quedando otros v rios arrestados en sus casas hasta otra disposicio

---

PALMA.

Orden de la plaza del 11 *para el* 12 *de mayo.*

Gefe de dia el teniente coronel D. José Abri capitan del regimiento infantería de Soria.—Pa da Provincial: capitan de hospital y provisio y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Co

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

HERENCIAS.—FRUTOS CIVILES.

Son muchos los interesados deudores á esta co tribucion cuyos plazos han espirado; y otros los ti nen cumplidos en cuanto á la presentacion de d documentos prevenidos: la urgencia de fondos recl ma providencias enérgicas, que á solicitud de la Administracion habrán de darse contra los inob dientes, si es que desatienden esta invitacion á que seguirán otras disposiciones tan sensibles como ine cusables.

Igual prevencion debo hacer por el ramo de Fru tos civiles, cuyos atrasos tanto del presente año co mo de los anteriores han de cobrarse sin mas pró rogas incompatibles con los apuros y exigencias del Real servicio; creo que este aviso sea el último, y que la pronta concurrencia de deudores evite el ri gor de otras providencias. Palma 10 de mayo de 1834.—P. E. S. I. E.—Pedro de Fuertes.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.